



Municipalidad de  
**Jesús María**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2024-MDJM-AL

Jesús María, 18 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:**

### VISTOS:

El Informe N° 84-2024-MDJM-OGAF del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 85-2024-MDJM-OGAF del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el proveído N° 886-2024-MDJM/GM de Gerencia Municipal; el Memorandum N° 356-2024-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Memorando N° 000500-2024-MDJM/OGPPDI del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 356-2024-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley N° 27972 indica que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía;

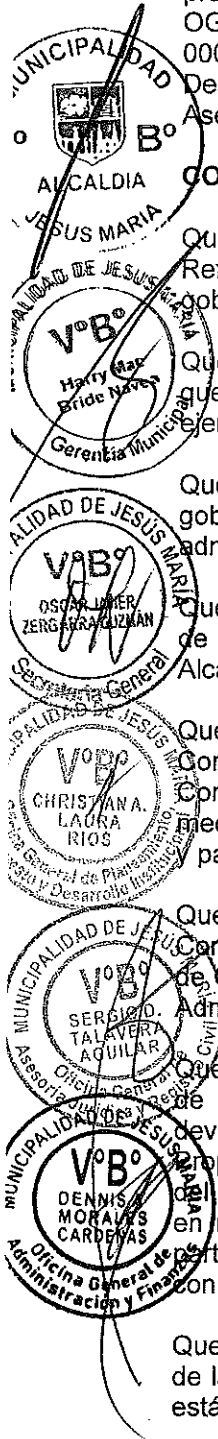
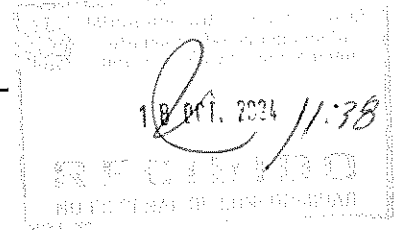
Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525 anota que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la precitada norma, expresa que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueban la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con propósito General de las entidades del sector público, de la edición 2022, en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, el inciso e) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 dispone que dentro de las entidades del sector público a quienes les corresponde aplicar dicha Resolución Directoral, están los gobiernos locales;

Que, la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 aprueba disposiciones para la aplicación del





Municipalidad de  
**Jesús María**

marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"

Que, con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, el literal 4.1.1 del inciso 4.1 del numeral 4 de la Resolución Directoral citada en el párrafo precedente, establece que el titular de la entidad, a propuesta de la Jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, el mismo Cuerpo Normativo en su literal 4.1.2 del inciso 4.1 del numeral 4 señala que el titular de la entidad designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.

Que, el inciso 8.1 del numeral 8 de la supracitada Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, indica que el seguimiento es permanente durante el proceso de Transición y concluye con la Declaración de conformidad con el Marco NICSP. Igualmente, el inciso 8.2 del numeral 8 indica que el seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET. Además, el inciso 8.3 del numeral 8 anota que el seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición;

Que, a través del Informe N° 85-2024-MDJM-OGAF, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas propone la designación como personal de seguimiento durante el proceso de transición al Marco de las NICSP, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la entidad, por lo que solicita que se emita el acto resolutivo respectivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como personal de **SEGUIMIENTO** durante el Proceso de Transición al Marco Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que las acciones de seguimiento comprenden:



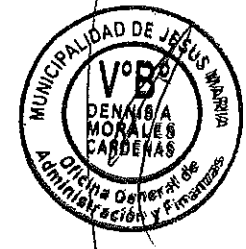
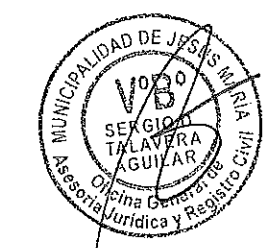
Municipalidad de  
**Jesús María**

- El seguimiento es permanente durante el proceso de transición y concluye con la declaración de la conformidad con el Marco NICSP.
- El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET.
- El seguimiento implica identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición.

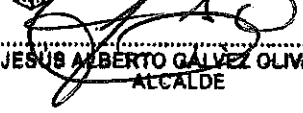
**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que las acciones del personal de seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco NICSP, con fecha máxima al 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, así como a las unidades orgánicas y entidades que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA**  
  
**OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA**  
  
**JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES**  
ALCALDE

